

Sentido de agencia y participación liderada de las infancias y adolescencias

MARTA BEATRIZ ESTEBAN TORTAJADA Y LAIA FERRÚS VICENTE

1. Introducción

El papel de las infancias y adolescencias en la sociedad ha ido evolucionando, de manera paulatina, desde posiciones periféricas hacia una mayor centralidad. Esto se debe, en gran parte, aunque no exclusivamente, a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que otorga derechos subjetivos a niñas, niños y adolescentes, a la vez que insta a las personas adultas a escucharlos, tener en cuenta sus opiniones y acompañarlos en el progresivo ejercicio autónomo de sus derechos. Por lo tanto, su papel ya no se limita a ser receptores pasivos de cuidados y protección, con escasa o nula incidencia política o social, sino al de ciudadanía activa con agencia y capacidad de influencia.

En este capítulo se analiza este fenómeno sobre la base de dos elementos clave y estrechamente interrelacionados: los conceptos de *agencia* y *participación liderada*. Para ello, se examina la relación entre agencia y el ejercicio de una participación genuinamente democrática. En este sentido, el reconocimiento se revela como imprescindible y, por consiguiente, requiere un cambio en la mirada adulta. Si queremos que niñas, niños y adolescentes ejerzan su agencia –y desarrollen su sentido de agencia–, es fundamental que las personas adultas superen creencias limitadoras y adopten miradas capacitantes. Solo de este modo podrán construirse alianzas y solidaridades intergeneracionales que generen coagencias relacionales y colaborativas entre infancias, adolescencias y adulteces.

A medida que avanzamos, el foco se centra en la participación liderada por las infancias y adolescencias, destacando las condiciones necesarias para que esta sea auténtica, inclusiva y transformadora. Se identifican las habilidades clave que niñas, niños y adolescentes desarrollan al asumir roles protagónicos en la toma de decisiones, y se enfatiza la necesidad de estimular dichas competencias en contextos socioeducativos y comunitarios. Así, se argumenta que la participación activa y significativa de las infancias y adolescencias es clave para que ejerzan su ciudadanía en el momento presente. Asimismo, se profundiza en la importancia de implementar procesos de participación liderada que fomenten experiencias de ciudadanía democrática reales, esenciales para que niñas, niños y adolescentes pongan en práctica su agencia en términos genuinamente humanos y ejerzan sus derechos de participación de manera autónoma.

2. Sobre el concepto de *agencia*

Si bien el concepto de *agencia* vinculado a las infancias y adolescencias se utiliza cada vez más y de manera recurrente, todavía puede resultarnos algo extraño y ajeno. ¿Qué significa? ¿Cómo se manifiesta en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes? ¿Cuál es su relación con la identidad ciudadana y la participación democrática en las etapas infantil y adolescente? Veamos si somos capaces de responder a estas preguntas complejas de manera sencilla e inteligible.

El término *agencia* se refiere a la capacidad de un individuo o colectivo para tomar decisiones autónomas, ejercer control sobre sus propias acciones e influir en los demás y en el entorno. Esta noción está íntimamente relacionada con la facultad de autogobierno, con la autodeterminación o autodefinición y con la capacidad de actuar en función de objetivos y deseos propios, ya sean personales o compartidos dentro de un grupo. Además, se manifiesta en la habilidad para tomar decisiones informadas y vinculantes, y en la disposición a asumir las consecuencias de dichas decisiones, lo que implica un grado de autoconocimiento y comprensión del contexto en el que se actúa.

Como señala Edmonds (2019), la agencia, en estos términos, no es algo que se posea sin más, sino que se ejerce en procesos

de toma de decisiones y de acción intencional cuando las circunstancias lo permiten. Sin embargo, no siempre las «circunstancias» han sido ni son propicias para que los individuos o grupos puedan ejercer su agencia en términos de autogobierno, autodefinición e influencia. Históricamente, determinados grupos sociales han sido despojados de su condición de agentes por considerarse sus miembros seres inmaduros e irracionales, con una capacidad volitiva limitada y, por consiguiente, incapaces de tomar decisiones juiciosas y responsables.

Esta condición de receptores pasivos de imposiciones externas y la falta de reconocimiento como agentes sociopolíticos ha comprometido nada menos que el estatus de ciudadanía de las personas que integran dichos grupos sociales. En palabras de Moosa-Mitha (2005):

las mujeres fueron excluidas como ciudadanas a través de una construcción de la mujer como «emocional» y «dependiente», al igual que las personas negras por ser «incapaces de razonar», etcétera. Mientras que las mujeres y los adultos negros han luchado en mayor o menor medida contra estas exclusiones, los niños siguen siendo considerados «aún-no-ciudadanos». (p. 374)

En estas páginas sostenemos que es precisamente la falta de reconocimiento de la condición de agentes, es decir, de la capacidad de ejercer agencia, lo que relegó a las mujeres, los grupos étnicos minorizados y las personas racializadas, las niñas y los niños y los miembros de colectivos como el LGTBQ+, a la condición de seres subalternos y, por ello, inhabilitados para asumir la responsabilidad que conlleva el ejercicio de la ciudadanía. Por lo tanto, el *reconocimiento* emerge como un elemento imprescindible para transformar las dinámicas de poder en la sociedad y garantizar que todos los individuos, al margen de su condición, puedan participar activamente ejerciendo su agencia en calidad de ciudadanía activa.

En el caso de las infancias y adolescencias, este reconocimiento se enfrenta a un obstáculo conocido como *creencias limitadoras* (Rodrigo Moriche y Vallejo Jiménez, 2018). Estas autoras lo definen como un sesgo de incapacidad hacia ciertos individuos, comunidades o sociedades. Dichas creencias limitadoras, en el caso que nos ocupa, tienen su origen en una forma de discrimi-

nación basada en la edad, específicamente en la minoría de edad. Esto se debe a representaciones sociales que relegan las etapas infantil y adolescente a los estadios vitales de la espera, considerando a quienes las transitan como «sujetos en desarrollo» y, en consecuencia, como «ciudadanía a la espera» o «ciudadanía en construcción».

No obstante, cada vez son menos las voces que defienden que la infancia y la adolescencia son etapas carentes de ontología propia cuyo fin es ser superadas al alcanzar la adultez, o que niñas, niños y adolescentes son receptores pasivos de la experiencia y el saber adulto, en lugar de actores sociopolíticos que construyen conocimientos al tiempo que moldean realidades. Mucho se ha avanzado en el plano teórico-académico en este sentido, y también se va avanzando sobre terreno, especialmente en el ámbito municipal. Y el gran catalizador ha sido la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (en adelante, la Convención).

3. De objetos de protección a sujetos con agencia

Llegados a este punto, reexaminar la Convención y los derechos de participación de las infancias y adolescencias podría parecer redundante o incluso desatinado, dada la extensa literatura existente: ¿qué más podría añadirse a una temática tan ampliamente debatida y documentada? Sin embargo, este apartado ha sido concebido con la intención de aportar elementos adicionales para la reflexión que enriquezcan y amplíen la comprensión del artículo 12, tan exhaustivamente analizado. Con este propósito, se llevará a cabo un breve recorrido histórico por las diversas cartas y convenciones sobre los derechos de la infancia a lo largo del siglo xx, con el objetivo de ilustrar la evolución y el cambio de paradigma que la Convención ha representado, y cómo se relaciona esto con el objeto de estudio de este capítulo.

El primer intento de atribuir derechos singulares a la infancia fue la Declaración de Moscú de los Derechos del Niño, presentada en febrero de 1918 por el colectivo de pedagogos rusos Educación Libre de los Niños. La declaración proponía un conjunto de diecisiete puntos orientados a fortalecer la posición de los niños y niñas en la sociedad, proporcionándoles condiciones de

vida y aprendizaje que les permitieran una vida digna y el desarrollo libre de sus capacidades y necesidades (Liebel, 2016). Entre los derechos enunciados se encontraban el derecho a la autoorganización y a la participación política, el derecho al trabajo, el derecho a elegir si querían acudir a la escuela y el derecho a no ser castigados; todos ellos derechos subjetivos fundamentados en la libertad de elección de las infancias y adolescencias. A pesar de su significativo impacto inicial, la Declaración de Moscú no fue reconocida legalmente y terminó desvaneciéndose en una suerte de desmemoria histórica.

Poco después de la Declaración de Moscú, en 1919, el médico y pedagogo polaco Janusz Korczak publicó *Cómo hay que amar a un niño*, donde presentó su *Magna Charta Libertatis* de los derechos de la infancia, destacando tres derechos fundamentales: el derecho a morir, el derecho a vivir el presente y el derecho a ser quien uno es. Korczak defendía estos derechos desde una perspectiva desconcertante, especialmente con su afirmación de que las niñas y los niños tienen derecho a morir, bajo el argumento de que las personas adultas, al protegerlos en exceso de la muerte, les privaban de vivir plenamente su infancia. Este enfoque no buscaba justificar el descuido, sino recalcar la importancia de permitir a los niños y niñas vivir sus vidas plenamente como personas que son, merecedoras del mismo respeto que las personas adultas. Así, Korczak enfatizó que niños y niñas no son futuros adultos en espera, sino personas con vidas llenas de significado y valor en el presente.

La Declaración de Moscú y la *Magna Charta Libertatis* de Korczak comparten el reconocimiento social de las infancias como sujetos con derechos subjetivos. En ambos documentos se articulan derechos que las niñas y los niños deben poder ejercer y reivindicar por sí mismos, lo que supone un enfoque innovador que no encontraría continuidad hasta la Convención, dado que las siguientes declaraciones, la Declaración de Ginebra de 1924 y su ampliación de 1959, surgidas ambas como consecuencia de las guerras mundiales, perpetuaron la visión de las infancias como objetos de protección por motivos evidentes. Más que de derechos de las infancias, se trataba de declaraciones de buenas intenciones y enumeraciones de deberes de la población adulta para con ellas, como afirmó Korczak respecto a la Declaración de Ginebra.

En las décadas de los sesenta y setenta, surgen diversos movimientos en defensa de los derechos civiles de grupos históricamente oprimidos, como el Movimiento de Liberación de los Niños (Geiser, 1977), que abogaba por la autodeterminación y la autoorganización de las infancias, y por el reconocimiento de su condición de grupo oprimido y dominado por lógicas e intereses adultos. En 1978, en este efervescente contexto, el Gobierno polaco propone una iniciativa para que los derechos de las infancias sean vinculantes y, en 1979, se celebra el Año Internacional del Niño. Esto marca el inicio de un periodo de intensa revisión y debate que culmina con la aprobación de la Convención, la cual, más allá de tener carácter vinculante para los Estados firmantes, expande los derechos de las infancias y las adolescencias más allá de la provisión y la protección, y en sus artículos 12-17, atribuye derechos subjetivos a las personas que no han alcanzado la «mayoría de edad»: los derechos de participación o, en palabras de Lansdown (2011), los «derechos civiles y libertades» (p. 31) de niñas, niños y adolescentes.

Volviendo ahora al objeto de estudio de la primera parte de este capítulo, el concepto de *agencia* queda implícito en el carácter de la Convención –como quedó implícito en la Declaración de Moscú y en la *Magna Charta Libertatis*–, ya que reconoce a niñas, niños y adolescentes como actores sociales y ciudadanía activa con voz propia y capacidad para tomar decisiones informadas y ejercer influencia. Además, el concepto se recoge explícitamente en la Observación General núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, en la que se destaca la participación de los chicos y chicas «como un instrumento de compromiso político y civil [...] fundamental para el desarrollo de una ciudadanía activa [...] y aumentar su sentido de agencia» (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2016, pp. 7-8).

4. Sentido de agencia, participación y alianzas intergeneracionales

El concepto *sentido de agencia* que se menciona en la Observación General núm. 20 (en el original en inglés, *sense of agency*,

traducido al español como «sentido de capacidad de acción») no es baladí. Podríamos conceptualizarlo como:

[...] la conciencia de ser autor de la acción y de sus efectos y resultados, a la que han de sumarse la conciencia de las consecuencias de la acción más allá de sus efectos; el autoconocimiento en cuanto a capacidades, valores, preferencias, sentimientos, oportunidades y recursos; la puesta en práctica de la reflexión y la metacognición; y el reconocerse y saberse, ya sea a título individual o grupal, en disposición de poder transformativo para ejercer influencia en el entorno y «marcar la diferencia». (Esteban Tortajada, 2023, p. 157)

Como señala Foley (2011), que niñas, niños y adolescentes desarrollen su sentido de agencia es indispensable para que se sepan en condiciones de dialogar y negociar, tanto con sus iguales como con miembros de otras generaciones, acuerdos políticos, sociales, culturales, normativos y, también, económicos. En nuestras investigaciones hemos podido identificar cómo el ejercicio de una participación genuinamente democrático-ciudadana en estas etapas promueve el desarrollo del sentido de agencia, el cual sería la antesala de la construcción de la identidad ciudadana en el aquí y el ahora.

Todo ello requiere alianzas y solidaridades intergeneracionales, esto es, que las personas adultas analicen sus creencias limitadoras y adopten miradas y actitudes capacitantes en su relación con las infancias y adolescencias. Con este fin, la propuesta es que estas relaciones se fundamenten en un enfoque de derechos de participación de las infancias y las adolescencias, junto con el reconocimiento de su agencia, es decir, que se reconozca su condición de miembros plenos y de ciudadanía activa en sus comunidades y en la sociedad.

No obstante, es importante hacer algunas aclaraciones para evitar malentendidos. Más que otorgar a los niños y niñas la capacidad de tomar decisiones autónomas y vinculantes en ausencia del juicio y la opinión de las personas adultas responsables de su bienestar y cuidado, lo que se busca es asegurar que el bienestar y el cuidado no se utilicen como justificación para ignorar sus opiniones y consideraciones. Como indican Crowley et al. (2020), son numerosas las investigaciones que revelan cuán a menudo las personas adultas infravaloran las capacidades

de los niños y niñas, limitando, en consecuencia, que sus opiniones sean tenidas en cuenta, sus voces escuchadas y atendidas y sus decisiones ejecutadas.

Respecto a lo anterior, la Convención estipula que las niñas y los niños ejercerán sus derechos de participación de acuerdo con la evolución de sus capacidades o el principio de autonomía progresiva. En relación con la toma de decisiones, Lansdown (2005) propone una estructura en cuatro niveles: 1) acceso a la información, 2) expresar opiniones informadas, 3) tener en cuenta las opiniones expresadas y 4) tomar decisiones vinculantes individual o grupalmente. La Convención atribuye derechos inalienables en los tres primeros niveles (estar informados, expresar opiniones libres e informadas y que estas sean consideradas) y otorga a las personas adultas responsables la última palabra con respecto al cuarto nivel. Por lo tanto, las alianzas y solidaridades intergeneracionales son cruciales para que la participación de niñas, niños y adolescentes alcance la plenitud –agentiva, si se quiere–, que no es otra que la capacidad de tomar decisiones y que estas se articulen, en caso de ser posible. Y esto nos lleva al concepto de *coagencia*, desde el cual pasaremos a la *participación liderada*.

5. Coagencia o agencias relacionales compartidas

Señala Tomasello (2022) que la agencia propiamente humana es una agencia compartida y socialmente normativa. De acuerdo con su conceptualización, la agencia que ejercemos los seres humanos se establece mediante la construcción de acuerdos sociales comunes y compartidos, y es en esencia relacional. Por ello, a diferencia de las conceptualizaciones clásicas que asociaban la agencia humana con la racionalidad, en este caso, aquello que la caracterizaría sería, más bien, nuestra condición de seres sociales y morales que necesitan de la cooperación. Visto así, más que de agencia en términos individuales, se trataría de una coagencia en términos relacionales, la cual solo podría expresarse y ejercerse desde el reconocimiento, el respeto y la legitimación intersubjetivos.

Esta representación de la agencia de los seres humanos como coagencia queda perfectamente ilustrada en la revisión de la es-

calera de la participación elaborada por Roger Hart en 1992, que ha desarrollado el *Student Focus Group* de la OCDE (Gottschalk y Borhan, 2023). Este grupo de estudiantes ha recreado la escalera de Hart en un modelo al que han llamado *Sun Model of Co-Agency*, reemplazando el concepto de *participación* por el de *coagencia*. Este modelo plantea que la participación, concebida como agencia, no sigue una progresión lineal, como en la escalera de Hart, sino una dinámica circular en la que las personas jóvenes colaboran con las personas adultas. De este modo, el grupo de estudiantes antepone la naturaleza colaborativa del ejercicio de la agencia-participación y pone de relieve cómo la coagencia:

[...] se asocia positivamente con el bienestar, lo cual implica que, cuando niños y adultos comparten la agencia, esto puede conducir a resultados psicológicos positivos para los niños involucrados. (Gottschalk y Borhan, 2023, p. 18)

Subrayar la conceptualización de la participación como agencia y de la agencia propiamente humana como coagencia destaca la necesidad de colaboración y reconocimiento mutuo, y, en el caso que nos ocupa, también intergeneracional. En este contexto de coagencia, donde la participación infantil y adolescente se entienden, por un lado, como coagencia y, por otro, como un proceso circular y colaborativo, adquieren mayor importancia las alianzas y solidaridades intergeneracionales, así como el apoyo y acompañamiento adulto. Desde este enfoque, las personas adultas se sitúan al lado de niñas, niños y adolescentes para, gradualmente, apartarse y dar lugar a que ellas y ellos lideren sus propios procesos participativos. Así, la coagencia sirve como puente para una participación liderada y para la asunción de roles protagónicos.

6. Participación liderada por las infancias

En el marco de la coagencia como un enfoque relacional y colaborativo, la participación liderada por las infancias y adolescencias se presenta como un proceso en el cual niñas, niños y adolescentes no solo asumen un rol activo, sino también un prota-

gonismo real en sus propios procesos de toma de decisiones y acción. Este enfoque reconoce tanto la capacidad de agencia en las infancias y adolescencias como su potencial para liderar iniciativas de forma autónoma o en colaboración con personas adultas. La participación de niñas, niños y adolescentes deja de ser meramente consultiva para transformarse en un ejercicio de liderazgo en el que determinan objetivos, planifican estrategias y supervisan la implementación de sus propuestas.

Para avanzar hacia una participación genuina, protagónica, inclusiva y con impacto, la participación liderada por las infancias y adolescencias ha sido identificada como un elemento esencial en las recomendaciones de organismos internacionales. La Comisión Europea (2015) subraya su importancia en la evaluación de la participación infantil en la Unión Europea, destacando que es clave para alcanzar una mayor inclusión y un protagonismo efectivo de niñas, niños y adolescentes en procesos que afectan sus vidas.

Este concepto de *participación liderada* implica que las infancias y adolescencias se involucren activamente en todas las etapas de la toma de decisiones, más allá de ser escuchadas, para que puedan influir en la definición de objetivos, el desarrollo de acciones y su implementación. Así, se reconoce a niños, niñas y adolescentes como actores sociales y ciudadanía activa. Para ello, es preciso replantear la representación social de las infancias y adolescencias, reconociendo sus capacidades, conocimientos y el derecho a ejercer una influencia significativa en su entorno social y político (Liebel, 2020).

El enfoque de participación liderada por las infancias y adolescencias está alineado con los principios de la Convención, la cual establece que niñas, niños y adolescentes –sin distinción de género, habilidades o vulnerabilidad social– tienen el derecho a ser escuchados e influir en las decisiones que les conciernen (Mateos-Blanco et al., 2022). Promover una participación liderada por las infancias y adolescencias no solo respeta, reconoce y acoge su agencia, sino que también afirma su condición de sujetos de pleno derecho, con capacidad y legitimidad para contribuir activamente a la transformación social y política de sus comunidades, independientemente de su situación o grado de vulnerabilidad. Este enfoque garantiza que niñas, niños y adolescentes sean reconocidos y valorados como ciudadanos con derechos y

responsabilidades en el presente, lo que fortalece su sentido de pertenencia y responsabilidad social.

7. Condiciones para una participación liderada auténtica, inclusiva y transformadora

Para que la participación liderada por las infancias y adolescencias sea auténtica, inclusiva y transformadora, es fundamental establecer condiciones que no solo respeten su autonomía, sino que también promuevan su desarrollo en entornos seguros, accesibles y facilitadores (Tisdall y Cuevas-Parra, 2019). Estas condiciones constituyen la base que asegura el protagonismo y la influencia de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones, permitiéndoles asumir roles de liderazgo, responsabilidad y autonomía en sus propios procesos participativos. A continuación, se detallan algunas condiciones que configuran un marco adecuado para una participación infantil y adolescente auténtica, inclusiva y transformadora.

- *Reconocimiento y autorreconocimiento como ciudadanía en el aquí y el ahora.* Para que la participación, sobre todo la liderada por niñas, niños y adolescentes, sea significativa, es crucial que tanto la sociedad en general como las propias infancias y adolescencias se reconozcan mutuamente como ciudadanía de pleno derecho, capaces de influir en su entorno y tomar decisiones en cualquier ámbito de su cotidianidad. Esto implica, por un lado, que la sociedad los reconozca como sujetos de derecho y como ciudadanía activa, capaces de participar en todos aquellos temas que les conciernen, ya sea de forma directa o indirecta. Por otro lado, es esencial que ellas y ellos mismos se reconozcan como actores sociales activos en el presente, lo que fortalece su identidad y su autopercepción como personas competentes, capaces de contribuir de manera significativa a la sociedad actual.
- *Espacios seguros y accesibles.* Para que la participación sea efectiva, es clave contar con espacios que sean entornos seguros en los que niñas, niños y adolescentes se sientan cómodos y puedan expresarse libremente. Según el modelo de participación

propuesto por Lundy (2007), estos espacios no solo deben permitir que sean escuchados, sino también garantizarles la oportunidad de influir en las decisiones que les afectan. Es igualmente crucial que los entornos de participación sean accesibles para todas las infancias y adolescencias, ofreciendo recursos adaptados a sus necesidades específicas. Un entorno seguro y accesible no solo facilita que las infancias y adolescencias se desenvuelvan de manera activa y significativa, sino que también promueve su confianza y sentido de pertenencia. Al empoderarlos para que participen de manera más efectiva en los asuntos que les conciernen, se fortalece su capacidad para interactuar de manera constructiva con su comunidad.

- *El acompañamiento adulto* es fundamental en el proceso de desarrollo de su autonomía y autogestión. Para fomentar esta autonomía, las personas adultas deben reforzar la confianza de niñas, niños y adolescentes en sí mismos, ayudándolos a reconocer sus capacidades y asumir nuevos roles. Este enfoque no solo fortalece su autoestima y autorreconocimiento, sino que también les permite ejercer su agencia de manera significativa. A través de experiencias progresivas de participación y liderazgo, ellas y ellos aprenden a afrontar las dificultades y frustraciones que se presentan en su camino. Esta dinámica permite a las personas adultas ofrecer apoyo concreto ante los desafíos, mientras que las infancias y adolescencias adquieren herramientas valiosas para futuras experiencias. Es crucial que las personas adultas observen las señales que indican que niñas, niños y adolescentes están conquistando su autonomía y liderazgo, y que los animen y refuercen en su capacidad de decisión. Además, deben proporcionar el espacio y tiempo necesarios para que exploren y realicen acciones a su propio ritmo, ofreciendo orientación cuando lo necesiten. En este contexto, el acompañamiento adulto se convierte en un apoyo esencial que no solo promueve el desarrollo de habilidades para hacer frente a retos, sino que también fomenta su empoderamiento y capacidad de influir en su entorno, contribuyendo, así, a la construcción de comunidades más resilientes y participativas (Ruch, 2016).
- *Desarrollo de habilidades crecientes*. Es esencial que las experiencias de participación liderada fomenten el desarrollo de una serie de habilidades clave que permitan a niñas, niños y

adolescentes asumir roles protagónicos de manera autónoma y competente. Este proceso de desarrollo los empodera para influir de manera significativa en su entorno y en la toma de decisiones que les afectan. En el siguiente apartado presentaremos una propuesta que detalla las habilidades que deben desarrollarse en las experiencias de participación liderada, centrándonos en aquellas que potencien su capacidad para contribuir activamente a sus comunidades.

8. Habilidades clave de la participación liderada

Para que la participación liderada por niñas, niños y adolescentes sea efectiva, es fundamental que desarrollen una serie de habilidades que les permitan asumir roles protagónicos de forma autónoma y competente. A continuación, se detallan algunas de estas habilidades esenciales:

1. *Autonomía en la toma de decisiones*: la capacidad de tomar decisiones de manera independiente es un componente central de la participación liderada por las infancias y adolescencias. Esto implica que deben recibir el apoyo necesario para realizar elecciones informadas y gestionar sus propias iniciativas, asumiendo, así, la responsabilidad de sus acciones. La autonomía no solo les permite expresar sus opiniones, sino que también fortalece su confianza en sí mismos.
2. *Iniciativa*: esta habilidad consiste en la capacidad de proponer ideas y emprender acciones que respondan a las necesidades de su comunidad. Fomentar la iniciativa de las infancias y adolescencias es crucial, ya que les permite convertirse en agentes activos de cambio, involucrándose en la búsqueda de soluciones a problemáticas que les afectan directamente.
3. *Habilidades comunicativas*: la comunicación clara y asertiva es fundamental para que puedan expresar sus ideas y propuestas en diversos contextos. Desarrollar competencias comunicativas les permite interactuar con eficacia, ya sea en pequeños grupos o en espacios de toma de decisiones institucionales, lo que contribuye al logro de sus objetivos.
4. *Habilidades de gestión de grupo*: liderar procesos participativos implica saber coordinar equipos, fomentar el respeto mutuo

y gestionar posibles conflictos. Estas habilidades son esenciales para facilitar la colaboración y promover un ambiente de trabajo en equipo, donde todos los participantes se sientan valorados y escuchados.

5. *Autogestión*: la capacidad de organizar y gestionar sus propios recursos y tiempos permite a niñas, niños y adolescentes llevar adelante proyectos de manera independiente. La autogestión fortalece su independencia y refuerza su confianza, dándoles la libertad de liderar sin depender completamente del control adulto.

9. Importancia y necesidad de impulsar la participación liderada por las infancias

La participación liderada, como forma de participación activa de las infancias y adolescencias, es un elemento esencial para la construcción de sociedades más equitativas e inclusivas, así como para el respeto y la promoción de los derechos humanos (Lundy y McEvoy, 2011). Las infancias y adolescencias, en cuanto que colectivos específicos, aportan perspectivas únicas que son fundamentales para la formulación de políticas y programas que les afectan directamente. Es necesario reconocer que sus voces son insustituibles; su visión del mundo y sus experiencias son elementos que no pueden ser reemplazados por las personas adultas ni por las instituciones (Martínez et al., 2021). No basta con incluir su participación en procesos consultivos; es preciso reconocerlos como protagonistas activos y que asuman un rol de liderazgo.

Impulsar la participación liderada por las infancias y adolescencias implica crear espacios donde puedan expresar libremente sus opiniones, necesidades y preocupaciones, así como planificar y llevar a la práctica acciones que surjan de sus intereses y de los temas que les preocupan. Esta práctica requiere la responsabilidad de personas adultas, instituciones y gobiernos, quienes deben garantizar que estas voces sean escuchadas y consideradas en los procesos de toma de decisiones.

Además, la inclusión de las voces de las infancias y adolescencias en los procesos de toma de decisiones contribuye al desarro-

llo de una ciudadanía crítica y comprometida. Al facilitar la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la vida pública y comunitaria, se les ofrece la oportunidad de comprender y ejercer sus derechos y responsabilidades. Este enfoque promueve el desarrollo de habilidades sociales y cívicas que serán fundamentales en su trayectoria vital. Asimismo, la participación efectiva de las infancias en el diálogo social no solo enriquece las discusiones, sino que también fomenta una cultura de paz y respeto, donde se valora la diversidad de opiniones.

En conclusión, es imperativo impulsar la participación liderada por las infancias y adolescencias como un reconocimiento de su valor intrínseco y de su capacidad para contribuir al bienestar colectivo. La corresponsabilidad en la defensa de sus derechos implica no solo la protección de sus intereses, sino también la creación de condiciones propicias que les permitan participar de manera activa y significativa en la construcción de sus comunidades y en la sociedad en general.

10. A modo de cierre

En este capítulo se ha hecho hincapié en la interrelación entre agencia (o coagencia) y participación liderada de las infancias y las adolescencias. El concepto de *agencia* se ha definido, a grandes rasgos, como la capacidad de actuar para alcanzar metas propias, de tomar decisiones informadas y autónomas y de ejercer influencia en los demás y en el entorno. También se ha relacionado la agencia con el autogobierno y la autodefinition, y se ha destacado la necesidad del reconocimiento en las relaciones para el ejercicio de una agencia plena.

Otro aspecto a destacar es la centralidad que obtiene la agencia en la Convención sobre los Derechos del Niño al atribuir derechos subjetivos de participación a niñas, niños y adolescentes. A este respecto, tal vez sea más preciso hablar de coagencia, dado que la participación de las infancias y adolescencias requiere de colaboración y acompañamiento por parte de las personas adultas, o de alianzas y solidaridades intergeneracionales. Este modelo relacional y colaborativo es una condición imprescindible para que tengan lugar procesos de participación liderada por niñas, niños y adolescentes, de modo que asuman roles protagóni-

cos y se trascienda el clásico «dar voz»: Niñas, niños y adolescentes ya disponen de voz propia y no es necesario «dársela». Lo que urge es que participen en procesos de toma de decisiones vinculantes, desde la definición de los objetivos, el desarrollo de las acciones y su implementación.

En este sentido, la participación liderada por las infancias y adolescencias representa un avance significativo hacia modelos de corresponsabilidad en los que niñas, niños y adolescentes asumen roles protagónicos y activos en la toma de decisiones que afectan a sus vidas y comunidades. Este enfoque, fundamentado en el reconocimiento de su capacidad y derecho a influir en su entorno, permite trascender modelos meramente consultivos para dar paso a un liderazgo infantil y adolescente genuino, inclusivo y transformador. Promover esta participación es esencial no solo para fortalecer la autoestima y las habilidades de niñas, niños y adolescentes, sino también para fomentar su identidad ciudadana, sentido de pertenencia y responsabilidad social como ciudadanos plenos. De esta manera, la participación liderada por las infancias y adolescencias no solo favorece su desarrollo integral, sino que también enriquece la construcción de sociedades más justas, inclusivas y resilientes, en las que sus voces y acciones sean reconocidas como fundamentales en el proceso de transformación social y política.

11. Referencias bibliográficas

- Comisión Europea (2015). *Evaluation of legislation, policy and practice of child participation in the European Union (EU) – Final report* [trad. cast.: *Evaluación de la legislación, la política y la práctica de la participación infantil en la Unión Europea (UE) - Informe final*]. Oficina de publicaciones de la Unión Europea. <https://data.europa.eu/doi/10.2838/45596>
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2016). *Observación General núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*. Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- Crowley, A., Larkins, C. y Pinto, J. M. (2020). *Listen – Act – Change Council of Europe Handbook on children’s participation. For professionals working for and with children* [trad. cast.: *Escucha - Actúa - Cambia*].

- Manual del Consejo de Europa sobre la participación de la infancia. Para profesionales trabajando por y con la infancia*]. Consejo de Europa. <https://edoc.coe.int/en/children-s-rights/9288-listen-act-change-council-of-europe-handbook-on-childrens-participation.html#>
- Edmonds, R. (2019). Making children's «agency» visible: Towards the localisation of a concept in theory and practice. *Global Studies of Childhood*, 9(3), 200-211. <https://doi.org/10.1177/2043610619860994>
- Esteban Tortajada, M. B. (2023). *Sentido de agencia humana y participación democrático-ciudadana de la infancia y la adolescencia. Claves para el acompañamiento socioeducativo* [tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. TDX Tesis Doctorals en Xarxa. <http://hdl.handle.net/10803/692201>
- Foley, P. (2011). Democratic spaces. En: Foley, P y Leverett, S. (eds.). *Children and young people's spaces. Developing Practice* [trad. cast.: *Espacios infantiles y juveniles. Prácticas en desarrollo*] (pp. 89-101). Palgrave Macmillan.
- Geiser, R. L. (1977). The Rights of Children. *Hastings Law Journal*, 28(4), 1026-1042.
- Gottschalk, F. y Borhan, H. (2023). *OECD Education Working Papers No 301: Child participation in decision making: Implications for education and beyond* [trad. cast.: *Documentos de trabajo de la OCDE sobre educación n.º 301: Participación infantil en la toma de decisiones: Implicaciones para la educación y más allá*]. Directorate for Education and Skills. Organisation for Economic Co-operation and Development. <https://dx.doi.org/10.1787/a37eba6c-en>
- Lansdown, G. (2005). *The Evolving Capacities of the Child* [trad. cast.: *Las capacidades en evolución del niño*]. Florencia: The UNICEF Innocenti Research Centre
- Lansdown, G. (2011). *Every Child's Right to be Heard. A Resource Guide on the UN Committee on the Rights of the Child General Comment No 12* [trad. cast.: *El derecho de todos los niños a ser escuchados. Guía de recursos sobre la Observación General n.º 12 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas*]. The Save the Children Fund.
- Liebel, M. (2016). The Moscow Declaration on the Rights of the Child (1918): A Contribution from the Hidden History of Children's Rights. *International Journal of Children's Rights*, 24(1), 3-28. <https://doi.org/10.1163/15718182-02401003>
- Liebel, M. (2020). Repúblicas de niños: Desafíos del autogobierno infantil. *RES - Revista de Educación Social*, 31, 322-362. <https://bit.ly/3kPXs8W>

- Lundy, L. (2007). 'Voice' is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(6), 927-942. <https://doi.org/10.1080/01411920701657033>
- Lundy, L. y McEvoy, L. (2011). Children's rights and research processes: Assisting children to (in)formed views. *Childhood*, 19(1), 192-144. <https://doi.org/10.1177/0907568211409078>
- Martínez Muñoz, M., Velásquez Crespo, G. y Rodríguez González, G. (2021). *La voz de la infancia: participaciones diversas*. En la Calle.
- Mateos-Blanco, T., Sánchez-Lissen, E., Gil-Jaurena, I. y Romero-Pérez, C. (2022). Child-Led Participation: A Scoping Review of Empirical Studies. *Social Inclusion*, 10(2), 32-42. <https://doi.org/10.17645/si.v10i2.4921>
- Moosa-Mitha, M. (2005). A Difference-Centred Alternative to Theorization of Children's Citizenship Rights. *Citizenship studies*, 9(4), 369-388. <https://doi.org/10.1080/13621020500211354>
- Rodrigo Moriche, M. P. y Vallejo Jiménez, S. (2018). Nuevos horizontes de ocio y participación infantil: construyendo ciudadanía desde los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes (NNA). En: Madariaga Ortuzar, A. y Ponce de León Elizondo, A. *Ocio y participación social en entornos comunitarios* (pp. 213-233). Universidad de La Rioja.
- Ruch, G. (2016). Child-led participation in decision making: What it means and why it matters. En: Smith, A. P. E. y Ruch, G. *Engaging children and young people in decision making: A practical guide* [trad. cast.: Participación liderada por la infancia en la toma de decisiones: Qué significa y por qué importa. En: Involucrando a niños y jóvenes en la toma de decisiones: Una guía práctica] (pp. 5-17). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315631505>
- Tisdall, E. K. M. y Cuevas-Parra, P. (2019). Children and Young People's Participation: A critical consideration of Article 12. En: Vandenhoe, W., Desmet, E., Reynaert, D. y Lembrechts, S. *Routledge International Handbook of Children's Rights Studies* (pp. 185-200). Routledge [trad. cast.: Participación de la infancia y la juventud: Una consideración crítica del Artículo 12. En: *Manual internacional de Routledge sobre estudios de derechos de la infancia*]
- Tomasello, M. (2022). *The Evolution of Agency. Behavioral Organizations from Lizards to Humans* [trad. cast.: *La evolución de la agencia. Organizaciones conductuales de los lagartos a los humanos*]. The MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/14238.001.0001>